



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIX - Nº 183
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 23 DE SETIEMBRE DE 2015
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1012

Córdoba, 14 de setiembre de 2015

VISTO: el Acuerdo Nro. 19 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 08 de Mayo de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Mariana Andrea PAVÓN, M.I. N° 22.843.942, como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Mariana Andrea PAVÓN, quien resultó segunda en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 02 de Septiembre del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2810/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Mariana Andrea PAVÓN en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Abogada Mariana Andrea PAVÓN (M.I. Nro. 22.843.942), en el cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Conciliación y Familia de Segunda Nominación de la Décima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la señora

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 1011

Córdoba, 14 de setiembre de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 37 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 04 de septiembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Alfonsina Gabriela MUÑIZ, M.I. N° 24.703.951, como Asesora Letrada Penal de 29° Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Alfonsina Gabriela MUÑIZ, quien resultó quinta en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 02 de Septiembre del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2811/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Alfonsina Gabriela MUÑIZ en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a la señora Alfonsina Gabriela MUÑIZ, (M.I. N° 24.703.951), en el cargo de Asesor Letrado Penal de 29° Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 21

Córdoba, 22 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0473-058452/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo instauró un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que el citado Decreto otorga facultades a esta Secretaría para nominar y/o dar de baja a los agentes de retención, percepción y/o recaudación involucrados en el régimen así como para reglamentar aspectos relativos a la aplicación del mismo.

Que a través de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, sus modificatorias y normas complementarias, se reglamentó el citado Decreto incluyendo la nominación de los sujetos que deben actuar como agentes de retención, percepción y recaudación.

Que el referido régimen, prevé un mecanismo de revisión continua tanto de los sujetos alcanzados, en función de su interés fiscal, capacidad de administración y cumplimiento de los deberes formales y sustanciales para con el Fisco Provincial, así como del funcionamiento del régimen, todo ello conforme el comportamiento de los sectores involucrados.

Que del análisis efectuado sobre aquellas entidades que administran sistemas de cobranzas para entidades públicas y privadas, como así también de las administradoras de sistemas de pagos, se estima oportuno nominar a las mismas como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que en tal sentido, resulta conveniente incorporar a la nómina de Agentes Retención del Anexo I de la citada Resolución a aquellas entidades.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 44/15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 488/15,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS R E S U E L V E :

Artículo 1° MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4420931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1012

Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1011

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 21

Dar el alta:

Agente de Retención:	N° CUIT
GIRE S.A.	30-64399063-2
SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO S.A.	30-65986378-9
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.	30-70495034-5
TINSA S.A.	33-70709282-9

Artículo 2° ESTABLECER que los agentes de retención nominados por el Artículo 1° de la presente Resolución deberán actuar como tales respecto de:

- la totalidad de los pagos que realice por las adquisiciones de bienes, locaciones (bienes, obras y/o servicios), prestaciones de servicios y,
- las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúe a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de cobranzas que administra.

Para los casos previstos en el inciso b) del párrafo precedente, la retención procederá sólo respecto de las cobranzas realizadas en sucursales, locales y/o establecimientos ubicados en la Provincia de Córdoba y siempre que el monto de la liquidación supere el importe de pesos un mil (\$ 1.000,00).

Artículo 3° ESTABLECER que los agentes de retención nominados por el Artículo 1° de la presente Resolución, deberán determinar el monto de la retención aplicando:

- en los casos del inciso a) del artículo precedente, las disposiciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto N° 443/2004, sus modificaciones y normas complementarias.
- en los casos del inciso b) del artículo precedente, sobre el ochenta por ciento (80%) del pago de la recaudación, rendición o liquidación que efectúe a sus clientes, la alícuota del:
 - tres por ciento (3,00 %), para contribuyentes locales de la Provincia de Córdoba y para los sujetos que no se encuentren inscriptos en la misma.
 - dos coma cincuenta por ciento (2,50 %), para contribuyentes de Convenio Multilateral con jurisdicción sede o alta en la Provincia de Córdoba, resultando de aplicación las disposiciones del Artículo 48 del Decreto N° 443/04 y sus modificatorios.

Artículo 4° ESTABLECER que no serán pasibles de la retención establecida en el inciso b) del Artículo 2 de la presente Resolución las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones provenientes del cobro de los siguientes conceptos:

- servicios públicos de agua, gas, electricidad y telefonía.
- expensas y/o contribuciones para gastos –comunes o extraordinarios- de “countries”, clubes de campo, clubes de chacra, barrios cerrados, barrios privados y demás urbanizaciones y los edificios de propiedad horizontal u otros inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal o de prehorizontalidad.

Decreto N° 984

Córdoba, 1 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0451-051229/2007 del Registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Acta Acuerdo N° 7 suscripta el día 11 de mayo de 2015, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, por los presidentes y representantes de los Colegios Profesionales de la Construcción y Afines de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con la entonces Directora General de Coordinación de Obras Públicas, Coordinadora de la Comisión Técnica Asesora, Decreto N° 2189/2010.

Que se propone, a través del Acta Acuerdo puesta a consideración, la aprobación de distintos aspectos vinculados al régimen arancelario de las diferentes actividades profesionales que realizan los matriculados de los mencionados Colegios.

Que es facultad de este Poder Ejecutivo la fijación de honorarios y aranceles, para los profesionales involucrados, a propuesta de los mismos, que es lo que se evidencia a partir del acta de que se trata.

Por ello, las previsiones de los artículos 29 inciso g) de la Ley N° 7674, 29 inciso 20) de la Ley N° 7742, 28 inciso i) de la Ley N° 7743, 21 inciso g) de la Ley N° 7192 y 20 inciso g) de la Ley N° 7673, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 323/

2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 722/2015 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo N° 7 suscripta el día 11 de mayo de 2015, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, por los presidentes y representantes de los Colegios Profesionales de la Construcción y Afines de la Provincia de Córdoba, conjuntamente con la entonces Directora General de Coordinación de Obras Públicas, Coordinadora de la Comisión Técnica Asesora, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/mkeJzM>

- resúmenes de tarjetas de crédito
- matrículas y/o cuotas de Colegios y/o Universidades.

Asimismo, no serán pasibles de la retención a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo, los sujetos que se encuentren nominados como agentes de retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en su calidad de administradores de sistemas de pagos.

Artículo 5° MODIFICAR el ANEXO I de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría y sus modificatorias, según se indica a continuación:

Dar el alta:

Agente de Retención:	N° CUIT
E'PAYMENTS S.A.	30-70874351-4
BOTON DE PAGO S.A.	30-71460028-8

Artículo 6° ESTABLECER que los agentes de retención nominados por el Artículo 5° de la presente Resolución deberán actuar como tal respecto de:

- la totalidad de los pagos que realice por las adquisiciones de bienes, locaciones (bienes, obras y/o servicios), prestaciones de servicios y,
- las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúe a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pagos que administra.

Para los casos previstos en el inciso b) del párrafo precedente, la retención procederá sólo respecto de los pagos de liquidaciones o rendiciones que cumplan concurrentemente las siguientes condiciones:

- que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Córdoba
- que el monto del referido pago supere el importe de pesos un mil (\$1.000)

Artículo 7° ESTABLECER que los agentes de retención nominados por el Artículo 5° de la presente Resolución, deberá determinar el monto de la retención aplicando:

- en los casos del inciso a) del artículo precedente, las disposiciones establecidas en el Artículo 10 del Decreto N° 443/04, sus modificaciones y normas complementarias.
- en los casos del inciso b) del artículo precedente, la alícuota del:
 - tres por ciento (3%), para contribuyentes locales de la Provincia de Córdoba.
 - dos coma cincuenta por ciento (2,50%), para contribuyentes de Convenio Multilateral con jurisdicción sede o alta en la Provincia de Córdoba, resultando de aplicación las disposiciones del artículo 48 del Decreto N° 443/2004 y sus modificatorios.
 - tres por ciento (3%), para los sujetos que no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre

los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba solo cuando los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características previstas en los apartados 1, 2 y 3 del primer párrafo y el último párrafo del Artículo 21 de la Resolución N° 19/14 de esta Secretaría, de corresponder.

Artículo 8° Toda acción u omisión que importe una violación de índole sustancial o formal a las disposiciones previstas en la presente Resolución, constituye una infracción punible en la medida y con los alcances que el Código Tributario Provincial -Ley N° 6006- Texto Ordenado 2015- y demás normas sancionatorias establezcan.

Artículo 9° La presente Resolución entrará en vigencia el día 1° noviembre de 2015, fecha a

partir de la cual los agentes de retención nominados en los artículos 1° y 5° deberán comenzar a actuar como tales.

Artículo 10° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen especial de recaudación.

Artículo 11° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 90

Córdoba, 18 de septiembre de 2015.

VISTO: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo N° 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, y el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen ocho (8) vacantes en los cargos de Jefe de Jurisdicción (06-300), conforme detalle en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII.

Que mediante la citada resolución N° 2720/14 del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 7° instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir los cargos de Jefes de Jurisdicción.

Que por el inciso c) punto 1) del art. 11 de la resolución N° 2812/15 del Poder Legislativo, se aprueban las condiciones generales de la convocatoria a la selección de los ocho (8) cargos de Jefes de Jurisdicción por selección abierta mediante evaluación de antecedentes y oposición con aplicación de las pautas de puntaje contenidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 9.880 y su reglamentación, con las exigencias adicionales de poseer título universitario afín a la materia de la Jefatura de Jurisdicción en la que se postula, una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años, una edad mínima de treinta y cinco (35) años y una antigüedad de más de cinco (5) años en el título de grado;

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y de los Tribunales de Selección Interna o Abierta, efectuadas por la misma con la aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde, a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba

y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMADO A CONCURSO. LLÁMESE a Selección Abierta mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (8) cargos vacantes de Jefes de Jurisdicción (06-300), conforme al puntaje de los artículos 97, 98 y 99 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, cuyas tareas se expresan en los arts. 74 punto I y cctes. de la ley 9.880, estando habilitados para participar todos los ciudadanos argentinos, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177), la Ley 9.880 (arts. 8, 12 y 14), y con las exigencias adicionales de poseer título universitario afín a la materia de la Jefatura de Jurisdicción en la que se postula, una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años, una edad mínima de treinta y cinco (35) años y una antigüedad de más de cinco (5) años en el título de grado. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gov.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES. Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán los derechos y obligaciones preceptuados en el tercer párrafo del art. 4 de la ley N° 9.880 modificada por ley N° 10.301, durando cinco (5) años en sus funciones contados a partir de la fecha de su designación y cesando en forma automática y de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE LA SELECCIÓN ABIERTA Y PAUTAS DE PUNTAJE. A los fines de la selección abierta se establece como modalidad de selección a la de títulos, antecedentes y oposición a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar tener como base las tareas indicadas en el artículo 74 de la ley 9.880 y las especificaciones del correspondiente anexo de cada Jefe de Jurisdicción, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos, o similar.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, y del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI N° 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI N° 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAGAÑA, DNI N° 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI N° 23.686.343, como miembros suplentes;

2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI N° 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI N° 11.562.566, como miembro suplente;

3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI N° 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCCA, DNI N° 12.614.917, como miembro suplente, y

4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN, en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhelma Catalina PONTE, en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de cada selección, recayendo la Presidencia de los mismos en quien represente a las autoridades del Poder Legislativo y tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL. HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 2/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (3) días hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna o Abierta, contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO. APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo IX, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley 6.658 -Procedimiento Administrativo-. La inscripción deberá

efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios de organismo público o empresa privada en donde conste una antigüedad de ejercicio efectivo de un cargo de conducción, planeamiento, organización y/o control de una determinada área operativa en el sector público o privado por un período mínimo continuo o discontinuo de cinco (5) años. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015. Toda recusación y/o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo de Jefe de Jurisdicción, que se adjunta como Anexo X, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo XI y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo XII.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web www.legiscba.gov.ar, con copias a ser colocadas en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/Ykwjws>

Decreto N° 91

Córdoba, 18 de septiembre de 2015.

VISTO: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo N° 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, y el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen dieciséis (16) vacantes en los cargos de Jefe de Área (06-305), conforme se detalla por los anexos N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI que integran el presente.

Que mediante la citada resolución N° 2720/14 del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 7° instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir los cargos de Jefaturas de Área.

Que por el inciso c) del art. 11 de la resolución N° 2812/15 del Poder Legislativo, se aprueban las condiciones generales de la convocatoria a la selección de los dieciséis (16) cargos de Jefatura de Área por selección interna mediante evaluación de antecedentes y oposición con aplicación de las pautas de puntaje contenidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 9.880 y su reglamentación, con habilitación para participar a todos los agentes legislativos de planta permanente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 120 de la ley N° 9.880 y sin aplicación de lo dispuesto por el artículo 88 de la misma ley.

Que en consecuencia, de manera excepcional y por única vez, están habilitados para participar en dicha selección interna todos los agentes de planta permanente que hubieran sido

designados en planta permanente con anterioridad al 28 de febrero de 2011 -fecha de entrada en vigencia de la ley 9.880- sin distinción de agrupamiento escalafonario y/o cargo y sin aplicación de la exigencia de revistar en el área correspondiente a la Jefatura de Área que se concursará.

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2 "Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y de los Tribunales de Selección Interna o Abierta, efectuadas por la misma y con la aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde, a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMADO A CONCURSO.- LLÁMASE a Selección Interna mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dieciséis (16) cargos vacantes de Jefes de Área (06-305), conforme al puntaje de los artículos 97, 98, 99 y 100 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, cuyas tareas se expresan en los arts. 74 punto I y cctes. de la Ley 9880, estando habilitados para participar de manera excepcional y por única vez, en esta selección interna todos los agentes de planta permanente que hubieran sido designados en planta permanente con anterioridad al 28 de febrero de 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 9880, sin distinción de agrupamiento escalafonario y/o cargo y sin aplicación de la exigencia de revistar en el área correspondiente a la Jefatura de Área que se concursará. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gov.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA TAREA Y CARGO EN ÁREA DE REVISTA DE PLANTA PERMANENTE.- Las designaciones que se realicen en función de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado, tendrán carácter permanente en los términos de la Ley N° 9880. Asimismo se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Resolución N° 2720/14 de la Legislatura Provincial los agentes que ingresan a planta permanente, ascienden en su escalafón o ganan un concurso deben desempeñar de manera efectiva la tarea que hace a su cargo en el lugar

habitual de trabajo, por el término de cinco (5) años, sin derecho a pedir pase en comisión, afectación a un bloque político parlamentario u oficina de legislador.

ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE LA SELECCIÓN INTERNA

Y PAUTAS DE PUNTAJE.- A los fines de la selección interna se establecen como modalidad de selección a la de títulos, antecedentes y oposición a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 -Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar, tener como base las tareas indicadas en el artículo 74 de la Ley N° 9880 y las especificaciones del correspondiente anexo de cada Jefatura de Área, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos o similar.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, ni del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI N° 16.857.492, y por el Cr. Rubén OVELAR, DNI N° 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAFANE, DNI N° 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI N° 23.686.343, como miembros suplentes;

2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI N° 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI N° 11.562.566, como miembro suplente;

3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI N° 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCA, DNI N° 12.614.917, como miembro suplente, y

4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhelma Catalina PONTE en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°: TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA: CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de cada selección.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN, EXCUSACIÓN E IMPUGNACION DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL.- HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 2/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (3) días hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna o Abierta contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO: APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo XVII, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley N° 6658 -Procedimiento Administrativo-. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, de calle Deán Funes N° 64

de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, munido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Legislatura Provincial. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y hasta el 05 de octubre del 2015 Toda recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, de calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo de jefe de área, que se adjunta como Anexo XVIII, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo XIX y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo XX.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web <http://www.legiscba.gob.ar/>, colocación de copias en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/R3UluJ>

Decreto N° 89

Córdoba, 18 de septiembre de 2015

VISTO: El Reglamento Interno del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba; las Resoluciones del Poder Legislativo N° 2720 de fecha 19 de Noviembre de 2014 y N° 2812 de fecha 2 de septiembre de 2015, el "Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba" (Ley N° 9880, sus modificatorias y normas reglamentarias).

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Secretaría Administrativa existen sesenta y ocho (68) vacantes en los cargos de Oficial (23-350) del agrupamiento administrativo, diez (10) vacantes en los cargos de Operador (11-460) del agrupamiento técnicos especializados y cuarenta y cinco (45) vacantes en los cargos de Ayudante (42-360) del agrupamiento Obrero y Maestranza;

Que mediante las citadas resoluciones del Poder Legislativo, se dispuso en el artículo 9° de la Resolución del Poder Legislativo N° 2812/15 instruir a esta Presidencia para que dicte los actos administrativos que fueren necesarios a los fines de formalizar el llamado a concurso para cubrir el ingreso de ciento veintitrés (123) aspirantes a cargos de planta permanente.

Que asimismo en cumplimiento de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 9 de la Resolución N° 2720/14 y su modificatoria, se dispone por Resolución N° 2812/15, conforme a las previsiones contenidas en la ley 5.624 -Régimen Especial de Protección y Promoción Laboral para las Personas Disminuidas-, el ingreso a planta permanente de siete (7) agentes a partir del 01 de diciembre del corriente año, cuya situación se instrumentará por cuerda separada.

Que finalmente se establece en dicho artículo nueve y su modificatoria que -de manera excepcional y por única vez- sólo podrán participar del presente concurso los agentes que revisten como contratados para el desempeño de tareas de asistencia legislativa y/o asistencia funcional, cuya fecha de ingreso resulte anterior al día 31 de diciembre de 2012.

Que a su vez, y conforme lo reglamentado en el Título 2

"Escalafón", Capítulo 4 "Régimen de Selección" de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 y sus modificatorias y reglamentaciones y en cumplimiento de las demás normas relacionadas, corresponde disponer el llamado a selección para la cobertura de las vacantes mencionadas.

Que por todo ello este primer concurso para los antedichos ciento veintitrés (123) cargos vacantes debe ser efectuado en la modalidad de selección interna, estando habilitado para participar todo el personal contratado de la Legislatura Provincial con fecha de ingreso anterior al 31/12/2012, mediante evaluación de títulos, antecedentes y oposición y con aplicación de las pautas de puntaje del art. 97, 98, inc. a) del art. 99, y 100 de la ley 9.880.

Que atento a las disposiciones del art. 11 de la Resolución N° 2812/15 -y sobre la base de la suspensión de la vigencia de los artículos 92, 94, 95, 96 y 110 inc. b) de la Ley 9880 y su reglamentación y modificatorias, y la constitución de la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta y Tribunal de Selección Interna o Abierta efectuada por la misma y correspondiente aprobación de las condiciones generales de esta convocatoria, corresponde a fin de la continuidad del procedimiento, fijar el plazo de inscripción y demás exigencias de la base del concurso.

Que la Comisión Laboral de Selección Interna o Abierta remite a esta autoridad copia autenticada del Acta Número Uno (1) de fecha 18/09/2015 por la cual se aprueban las condiciones generales, formulario de inscripción, formulario de presentación de antecedentes y formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, y que se reproducen en los anexos del presente acto.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad otorgada por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, las normas legales citadas y demás normas correlativas y de ejecución, las previsiones en la materia y lo prescripto en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLAMADO A CONCURSO. LLÁMESE a Selección Interna mediante Evaluación de Títulos, Antecedentes y Oposición, conforme al puntaje de los artículos 97, 98 y 99 de la ley 9.880 y demás condiciones de los Anexos I, II, III y IV para cubrir sesenta y ocho (68) cargos vacantes de Oficial (23-350), distribuidos en treinta y tres (33) orientados a Secretaría Administrativa y treinta y cinco (35) orientados a Secretaría de Comisiones y Legislativa: cuarenta y cinco (45) cargos vacantes de Ayudante (42-360) y diez (10) cargos de Operador (11-460) de esta Legislatura Provincial, cuyas tareas se expresan en los arts. 78, 80, 81 y cctes. de la ley 9.880, estando habilitado para participar, de manera excepcional y por única vez los agentes que revisten como contratados para el desempeño de tareas de asistencia legislativa y funcional, cuya fecha de ingreso resulte anterior al día 31 de diciembre de 2012. Los aspirantes sólo podrán inscribirse en un (1) cargo de esta selección, conforme lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia, debiendo la Comisión Laboral para la Selección Internas o Abiertas, resolver sobre la admisibilidad de las solicitudes de las inscripciones, al día posterior al cierre de la inscripción, publicándose en la página www.legiscba.gob.ar el listado de los postulantes admitidos.

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER DE LAS DESIGNACIONES Y CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA TAREA Y CARGO EN ÁREA DE REVISTA DE PLANTA PERMANENTE.- Las designaciones que se realicen en función de los concursos sancionados en el marco del presente llamado, tendrán carácter permanente en los términos de la Ley N° 9880 y el personal a ser designado deberá cumplir al momento de su nombramiento con los requisitos de ingreso del Capítulo 3 y no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones de los capítulos 4 y 5 de la ley 9.880. Asimismo se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Resolución N° 2720/14 de la Legislatura Provincial los agentes que ingresan a planta permanente, ascienden en su escalafón o ganan un concurso deben desempeñar de manera efectiva la tarea que hace a su cargo en el lugar habitual de trabajo, por el término de cinco (5) años, sin derecho a pedir

pase en comisión, afectación a un bloque político parlamentario u oficina de legislador.

ARTÍCULO 3°.- MODALIDAD DE LA SELECCIÓN INTERNA Y PAUTAS DE PUNTAJE.- A los fines de la selección interna se establece como modalidad de selección, la de títulos, antecedentes y oposición, a ser valoradas bajo las pautas de puntaje establecidas en los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 9880 Estatuto Escalafón para el personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, sus modificatorias y normas reglamentarias, debiendo la prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar tener como base las tareas indicadas en el articulado del agrupamiento al cual pertenece cada cargo concursado y conforme Anexos I, II, III y IV, pudiendo el aspirante asistir a la prueba de oposición con bibliografía en soporte papel, no pudiendo utilizar elementos informáticos, tales como notebook, tablet, teléfono celular, pendrive y cualquier otro elemento de almacenamiento y transmisión de datos, o similar.

ARTÍCULO 4°.- DISPÓNESE para la presente convocatoria que ningún miembro de la Comisión para la Selección Interna o Abierta, y del Tribunal de Selección Interna o Abierta intervinientes en esta convocatoria podrá participar como concursante.

ARTÍCULO 5°.- INTEGRACION DE LA COMISIÓN LABORAL PARA LA SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA. Conforme a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, la Comisión Laboral de Selecciones Internas o Abiertas estará integrada:

- 1) En representación de las autoridades del Poder Legislativo, por el Sr. Horacio Marcelo FROSSASCO, DNI N° 16.857.492, y por el Sr. Rubén OVELAR, DNI N° 11.973.174, como miembros titulares, y por la Dra. Liliana Julia SORBELLINI VILLAFANE, DNI N° 12.334.992 y por la Sra. Gladys del Valle NIETO, DNI N° 23.686.343, como miembros suplentes;
- 2) En representación del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) por el Sr. Julio César ROMERO, DNI N° 10.833.898, como miembro titular y por la Sra. Susana del Carmen ÁVILA, DNI N° 11.562.566, como miembro suplente;
- 3) En representación del personal de planta permanente de la Legislatura por el Sr. Sergio RIBERI, DNI N° 17.000.331, como miembro titular y por la Sra. Nora Beatriz LA ROCCA, DNI N° 12.614.917, como miembro suplente, y
- 4) En representación de los Sres. Legisladores Provinciales, por el Legislador José Emilio PIHEN en carácter de miembro titular y la Legisladora Adhema Catalina PONTE en carácter de miembro suplente.

ARTÍCULO 6°: TRIBUNAL DE SELECCIÓN INTERNA O ABIERTA: CONFORME a lo dispuesto por Resolución N° 2812/15 de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, el Tribunal de Selección Interna o Abierta estará compuesto por los miembros que se detallan en el Anexo I, II, III y IV de cada selección, recayendo la Presidencia de los mismos en quien represente a las autoridades del Poder Legislativo y tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 7°.- PLAZOS DE RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN E IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL.- HÁGASE saber a los aspirantes que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2812/15 de la Legislatura Provincial de fecha 02/09/2015, se ha establecido un plazo de tres (3) días hábiles a los fines de la recusación y/o excusación de los mismos contados a partir del cierre de la inscripción, y un plazo de tres (días) hábiles de impugnación fundada al dictamen del Tribunal para la Selección Interna y/o Abierta contados a partir de la notificación fehaciente del dictamen del Tribunal de Selección. El postulante será evaluado en todas las instancias por el mismo Tribunal de Selección.

ARTÍCULO 8°.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO: APRUÉBASE el cronograma del concurso que se adjunta a la presente como Anexo V, en el cual deberán realizarse todos los procedimientos e instancias indicadas en el mismo. Las resoluciones producidas en dicho procedimiento por la Comisión Laboral para la Selección Interna o Abierta o los Tribunales para

la Selección Interna o Abierta no son recurribles atento a ser actos preparatorios en los términos del artículo 78 de la Ley N° 6658 -Procedimiento Administrativo. La inscripción deberá efectuarse en el plazo de inscripción del presente concurso desde las 08:00 hrs. del 21 de septiembre y hasta las 20:00 hrs. del 28 de septiembre de 2015, debiendo ser materializada tal inscripción en la Dirección de Asuntos Legales, sita en el 4to Piso del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, en calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba, siendo la inscripción personal por cada aspirante, unido de su correspondiente documento de identidad, certificado de estudios y certificación de servicios expedida por la Subdirección de Personal de la Legislatura Provincial. La presentación de antecedentes deberá efectuarse en la Dirección de Asuntos Legales desde el día 29 de septiembre y

hasta el 05 de octubre del 2015 Toda recusación o excusación de los miembros del Tribunal de Selección y/o impugnación al dictamen del orden de mérito del Tribunal de Selección, deberá ser presentada en la Mesa de Entradas del Poder Legislativo, sito en la planta baja del Edificio Anexo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, en calle Deán Funes N° 64 de la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 9°.- APRUÉBASE el formulario de inscripción a cargo inicial, que se adjunta como Anexo VI, el formulario de presentación de antecedentes, que se agrega como Anexo VII y el formulario de evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se selecciona o similar, que se adjunta como Anexo VIII.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la página web <http://www.legiscba.gob.ar/>, con copias a ser colocadas en todos los ingresos de los lugares de trabajo de esta Legislatura Provincial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRÍGUEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/tbKPia>

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA GENERAL y CRÉDITOS PÚBLICOS

Resolución N° 33

Córdoba, 23 de julio de 2015

VISTO: El Expte. 0040-038841/2009 en el que Lewis Fernando OLDANI peticona el "cobro del saldo por actualizaciones y el diez -(10%)- por ciento, que corresponde por art. 14 Ley 6394" sobre el expediente 0045-013860/2006.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y 4va. obra copia auténtica del acta de venta del terreno de una hectárea y 5.521 metros cuadrados, propiedad del peticionante y parte de la mayor superficie anotada en el Registro General de la Provincia al Folio Real 493345.

Que dicha acta tiene fecha 19 de septiembre de 2007, la que coincide con la del desapoderamiento del bien, según informe de fs. 16.

Que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público solo tiene facultades para expedirse sobre actualización e intereses de deudas abonadas en mora, facultades que otorga el artículo 41 de la Ley 7850, y carece de competencia para analizar la procedencia del 10% en más reclamado a fs. 2.

Que, analizadas las constancias de autos (especialmente el anverso y reverso de la orden de pago), esta Tesorería General verifica la extemporaneidad del pago y la reserva formulada por el acreedor. En consecuencia, y mediante Informe 001/09 de la División Asuntos Legales, se recomendó hacer lugar a los intereses reclamados, ante la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 509, 624, 776, 777 y correlativos del Código Civil, y en el entendimiento que el reclamo trata de intereses moratorios.

Que, en dicho Informe se dijo que la tasa aplicable al caso es la fijada específicamente por el artículo 13 de la Ley 6394, esto es, el 6% anual, y será calculada desde el momento del desapoderamiento y hasta el pago.

Que, en cuanto a la actualización, se informó que no corresponde hacer lugar a tal solicitud, toda vez que a partir del 01/04/1991 se consagró la inadmisibilidad de toda actualización monetaria, indexación de precios, variación de costos o repotenciación de deudas, aún habiendo mora del deudor, derogando todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a ello (arts. 7 y 10 de la Ley 23928, modificada por Ley 25561).

Que, con posterioridad y previo a resolverse las presentes actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dicta Providencia 54/12 en base al Informe 39/12 de la Dirección de Estudios Previos y Contrataciones de dicho órgano de control (copias auténticas de fs. 21 a 23).

Que ese Informe 39/12 de la Dirección de Estudios Previos y Contrataciones del Tribunal de Cuentas, expresa que los intereses que el expropiante adeuda al expropiado entre la fecha del desapoderamiento y la del efectivo pago tienen "carácter compensatorio", mientras la competencia de Tesorería General para entender en materia de intereses "está circunscripta a la cancelación de intereses moratorios", conforme al texto del artículo 41 de la Ley 7850.

Que, frente a ello, la División Asuntos Legales de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos anuló su Informe 001/09 (constancia de fs. 34) y las actuaciones fueron giradas a la Dirección Provincial de Vialidad.

Que, previo dictamen de su Departamento Asesoría Letrada (fs. 27 y 28), la Dirección Provincial de Vialidad propone al Poder Ejecutivo que emita Decreto disponiendo el pago de los intereses reclamados en autos, mediante Resolución 416/14, obrante a fs. 32 y 33.

Que, elevadas las actuaciones con proyecto de Decreto, Fiscalía de Estado emite Dictamen 457/15.

Que en este Dictamen, Fiscalía de Estado sienta la siguiente Jurisprudencia Administrativa a la que debe ajustarse la Administración Provincial, conforme al Art. 13 de la Ley 7854:

1) corresponde el pago de los intereses devengados entre la fecha de desposesión y la de efectivo pago, "toda vez que en dicho lapso existió la demora propia del procedimiento necesario para la toma de decisiones en el Estado, tanto para obtener la aprobación de lo actuado por parte del titular del Poder Ejecutivo, cuanto para cancelar el monto adeudado";

2) estos intereses se calcularán "conforme a la tasa del 6% anual fijada por el artículo 13 de la Ley de Expropiaciones vigente";

3) "revistiendo estos intereses el carácter de moratorios, esto es, derivados de la tardanza de la Administración en el cumplimiento de su obligación (...) la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos tiene competencia para disponer su cancelación, por aplicación de lo normado por el Art. 41

de la Ley 7850".

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley 7850, y con fundamento en los artículos 509, 624, 776, 777 y correlativos del Código Civil, 7 y 10 de la Ley 23928 (modificada por Ley 25561), 13 de la Ley 6394 y 13 de la Ley 7854, y atento al Dictamen 457/15 de Fiscalía de Estado, al Informe 023/15 de la División Asuntos Legales y a la Nota de Pedido 2015/000051,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS RESUELVE:

I) DECLARAR que no es competencia de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos expedirse acerca de la procedencia o improcedencia del 10% en más sobre el precio de tasación.

II) NO hacer lugar al pago de actualización por desvalorización monetaria.

III) HACER lugar parcialmente a lo solicitado y, en consecuencia, disponer el pago de la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 4.239,17) a favor de Lewis Fernando OLDANI en concepto de intereses moratorios sobre saldo de capital al momento del pago desde el 19 de septiembre de 2007, calculados al 03 de julio de 2015, sobre el acta de venta del terreno de una hectárea y 5.521 metros cuadrados, propiedad del peticionante y parte de la mayor superficie anotada en el Registro General de la Provincia al Folio Real 493345, firmada en el Expte. 0045-013860/2006.

IV) IMPUTAR el egreso que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 / 5.99.00.00 del P.V.

V) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a reconocer y abonar las diferencias que pudieren surgir hasta la fecha de efectivo pago.

VI) PROTOCOLICESE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber, dese copia y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 161

Córdoba, 18 de septiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0048-001021/2015, por el cual la Dirección General de Transporte propicia el llamado a licitación para la concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, para los corredores que integran las ZONAS SUR I: Valle de CALAMUCHITA y CÓRDOBA- JUÁREZ CELMAN; y eleva para su aprobación los Pliegos respectivos.

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa planteada por la Dirección General de Transporte se enmarca dentro de las previsiones del Artículo 24° y concordantes de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, que establecen el procedimiento para efectuar la concesión de servicios públicos de transporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial.

Que si bien la norma del Artículo 24° establece que el procedimiento de selección debe regirse por el régimen de contrataciones de la Provincia para la licitación privada,

corresponde mencionar que dicho procedimiento de contratación se ha visto modificado mediante la Ley Provincial N° 10.155, a partir de la cual ha sido suprimida la licitación privada como proceso de selección.

Que esta modificación hace necesaria la adopción de uno de los sistemas previstos en el nuevo marco normativo, que contemple los principios generales a que debe ajustarse toda contratación, es decir: oposición, libre concurrencia, igualdad de posibilidades para interesados; transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones; consideración de los criterios de sustentabilidad, y responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Que en cumplimiento de ello, el procedimiento de selección que en mayor medida se ajusta a esos preceptos, es el de Licitación Pública, por cuanto está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos.

Que no debe soslayarse la exigencia que establece el Artículo 24° de la citada Ley N° 8669, en cuanto restringe la presentación a personas no inscriptas en el Registro de Prestatarios del Servicio Público de Transporte, no obstante ello cabe señalar que este requerimiento no reviste el carácter de impediendo, toda vez que la sola presentación de la propuesta trae implícita la solicitud de inscripción en dicho registro.

Que el objetivo de la concesión es garantizar el servicio de transporte público a los usuarios en condiciones de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones, y evitando que se originen situaciones monopólicas o de posición dominante en el mercado del servicio público de transporte, aspectos que se encuentran debidamente contemplados.

Que a tal fin se arbitrarán las medidas tendientes a prohibir la existencia de monopolios en cualquiera de sus formas y en consecuencia, se autorizará a otras empresas, la prestación de servicios de igual o similar naturaleza, propendiendo a garantizar la multiplicidad de prestadores e incrementar la oferta de servicios, todo ello en aras de lograr una sana y leal competencia, que redunde en la obtención de servicios de calidad, con métodos y tecnologías modernos, que se centren en satisfacer las necesidades de los usuarios.

Que asimismo quien resulte concesionario del servicio, no podrá ser propietario o tener participación por sí, por terceras personas, o a través de sus socios, de servicios de transporte en los corredores que se licitan.

Que el proceso de concesión que se inicia a partir de este llamado a licitación no deberá afectar el Convenio Colectivo de Trabajo vigente, ni el encuadramiento sindical y los derechos en materia previsional y de obra social, debiendo evitarse efectos negativos sobre el empleo o la pérdida de puestos de trabajo, en el marco de una función productiva eficiente.

Que sobre estos principios la Dirección General de Transporte ha confeccionado el Legajo Técnico constituido por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de Condiciones, los cuales servirán de base en el proceso licitatorio.

Que los pliegos se ajustan a las exigencias legales, técnicas y procedimentales respetando las pautas establecidas en el Decreto Reglamentario N° 254/2003 el cual en su Anexo "B" fija lo lineamientos de lo que debe constituir el Pliego General de Condiciones y el Anexo "A" determina las pautas técnicas de los vehículos a afectar al servicio, lo que garantiza un marco de transparencia y equidad para todos aquellos que participen del proceso licitatorio.

Que el presente llamado deberá tener amplia publicidad, conforme al régimen legal vigente.

Que la norma del Artículo 27° de la Ley N° 8669 reserva al Ministro del área, en este caso el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos la resolución de las concesiones de servicios de transportes, facultad que puede ser delegada mediante decisión expresa emanada del mismo, esto a partir de lo establecido por el Artículo 15° del Decreto N° 1387/2013, ratificado por Ley N° 10.185.

Que en virtud de la Resolución N° 124 de fecha 15/09/15, el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos resolvió delegar en el señor Secretario de Transporte todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y el Anexo "B" del Decreto N° 254/03, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que corresponde en esta instancia aprobar los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos y autorizar el Llamado a Licitación de que se trata.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° inciso "a" y concordantes de la Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial- y su reglamentación dada por Decreto N° 305/2014, la delegación de facultades otorgada por Resolución N° 124/2015 del Señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0628/2015;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 02/2015 para la concesión de los servicios públicos de transporte de pasajeros en la modalidad REGULAR COMUN y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, para los corredores que integran las ZONAS SUR I: Valle de CALAMUCHITA y Corredor CÓRDOBA- JUÁREZ CELMAN, por el término de DIEZ (10) años, con opción a prórroga por CINCO (5) años, ajustado a las bases establecidas en los Pliegos General y Particular de Condiciones, como sus Anexos.

Artículo 2°.- APROBAR en todos sus términos el Legajo Técnico correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 02/2015 para la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor en la modalidad Regular Común y Diferencial para los corredores que integran las ZONAS SUR I, compuesto de: Pliego de Condiciones Generales y Particulares con sus respectivos Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizado por el Artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial, en el portal web oficial, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 10.155; y en TRES (3) diarios de mayor tiraje en la Provincia y UN (1) diario de circulación a nivel Nacional por el término de DOS (2) días.

Artículo 4°.- ESTABLECER que a partir del día 28 de Setiembre de 2015, podrán consultarse y/o adquirirse los Pliegos en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón 97 - 2° piso - Córdoba Capital, de Lunes a Viernes de 10:00 a 14:00 horas, Tel.: 0351-5243000 interno 3790, estableciéndose el valor de los mismos en

la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

Artículo 5°.- ESTABLECER que la presentación de las ofertas deberá efectuarse hasta las 10:00 horas del día 13 de Octubre de 2015 en el SUAC de la Secretaría de Transporte ubicada en el 2° piso, de Av. Colón N° 97, B° Centro, de esta Ciudad de Córdoba.

Artículo 6°.- ESTABLECER como fecha de Apertura del Sobre I y II el día 13 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas, en la Secretaría de Transporte, sita en Av. Colón N° 97, 1° Piso, Ciudad de Córdoba; todo conforme a la modalidad establecida en los Pliegos de Condiciones.

Artículo 7°.- FIJAR en concepto de Garantía de Oferta la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) la que deberá ser realizada en la forma que autoriza el Pliego General de Condiciones y presentada al momento de realizar la propuesta.

Artículo 8°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de Sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el Artículo 1°, por la Secretaría de Transporte al Director General de Transporte Ing. Marcelo D. MANSILLA y al Director General de Cargas Cr. Carlos A. ALAYE, al Jefe de Área de Compras y Suministros Cr. Pablo Jorge PASCHETTI, y a la Abogada Dra. Marcela Alejandra GOZALVEZ.

Artículo 9°.- ESTABLECER un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de los Sobres para que la Comisión de Preadjudicación se expida y presente el informe de evaluación de las propuestas.

Artículo 10°.- FIJAR como Depósito de Garantía para deducir impugnaciones la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), que deberá ser constituido por el recurrente en efectivo en las cuentas que indique la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte.

Artículo 11°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 309

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente 0378-118381/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 178 de fecha 17 de Julio de 2015, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente

Jaime Rita Anahí, D.N.I. N° 31.055.064 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello resulta menester adecuar la planta de

personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005 - "Administrativo A-5" desde el Programa 202 (Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 651/1 (Ministerio de Desarrollo Social) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones

legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 468/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 64 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/z9ZRia>

Resolución N° 308

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente 0669-117752/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 113 del 22 de Mayo de 2015 dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Colazo, Alejandra Adriana D.N.I. N° 21.397.546 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 14007- "Técnico Especializado Te-7" desde el Programa 202/0 (Ministerio de Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 673/0 (Niñez, Adolescencia y Familia) dependiente de la Jurisdicción 1.65 Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones

Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 470/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 68 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/IPX4na>

Resolución N° 305

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0669-117981/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición N° 157 del 1° de Julio del 2015 dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Maturano Carolina Natalia, D.N.I. N° 22.033.640 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16005- "Administrativo A- 5" desde el Programa 203/0 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública, hacia el Programa 651/1 (Desarrollo Social) dependiente de la Jurisdicción 1.65 Ministerio de Desarrollo Social.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por

el Área Legales de este Ministerio al N° 476/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 65 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/CY1o6R>

Resolución N° 299

Córdoba, 16 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0523-000264/2015 en que la Legislatura de la Provincia de Córdoba propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2015".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de dar cumplimiento a los procedimientos de llamado a concurso que establecen las Resoluciones emitidas por la Legislatura N° 2720/14 y N° 2812/15 con la finalidad de poner en marcha la carrera administrativa de acuerdo a lo establecido en la Ley 9880- Estatuto Escalafón del Empleado Legislativo y la modificación del reglamento interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Que en virtud de lo expuesto resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación Interinstitucional de recursos humanos incrementando nueve (9) cargos 23350 - "Oficial" en la Categoría Programática 900/0 (Subprograma funcionamiento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba - Actividades Centrales) dependiente de la Jurisdicción 2.00 - Poder Legislativo; disminuyendo nueve (9) cargos 16 003 - "Administrativo A-3" en la Categoría Programática 705, Subprograma 1 (Crédito Adicional - Previsión Presupuestaria) perteneciente a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 485/15,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 1 del Poder Legislativo el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/2Mu5mD>

Resolución N° 306

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0424-052406/2014, en que se procura la afectación del inmueble ubicado en calle Juan José Paso esquina Mitre de la Ciudad de San Francisco, a la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Área Inmuebles de la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Cooperación Operativa del Ministerio de Gestión Pública informa que el inmueble de que se trata, donde funcionarían los Tribunales de la ciudad de San Francisco, fue transferido a la Corporación Inmobiliaria Córdoba S.A. (CORINCOR) en dominio fiduciario en virtud de la Ley N° 9593, Escritura 60, Sección "A" del 31 de marzo de 2010, expediente N° 0378-080688/2008.

Que Contaduría General de la Provincia informa que por el citado expediente se tramitó la escritura N° 97 de restitución del inmueble de autos efectuada por CORINCOR a favor de la Provincia de Córdoba, de lo que se tomó razón en relación a la Matrícula N° 1.344.049 San Justo (30) y propicia su afectación a la Agencia Córdoba Cultura S.E. para destinarlo al nuevo Centro Cultural de la mencionada ciudad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 525/95 de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-00728/15 y de acuerdo con lo dictaminado

por el Área Legales de este Ministerio al N° 479/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE :

Artículo 1º AFECTAR a la Agencia Córdoba Cultura S.E. el inmueble ubicado en calle Juan José Paso esquina Mitre de la Ciudad de San Francisco, de esta Provincia, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 1.344.049 San Justo (30).

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 307

Córdoba, 21 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0165-118734/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 04 "APORTES A AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES - S.E.M." en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de \$ 2.000.000, para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Deportes.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 467/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 50 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/DnENRx>

Resolución N° 297

Córdoba, 9 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0165-118220/2015 en que el Ministerio de Gestión Pública, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 05 "APORTES AGENCIA CÓRDOBA CULTURA- S.E." en la Partida 06 02 02 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento", por un importe de \$ 4.000.000, para atender gastos de funcionamiento de la Agencia Córdoba Cultura.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 475/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 54 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/DnENRx>

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 103

Córdoba, 22 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0034-085534/2015, en que obra la Resolución N° 097/15 de esta Dirección General por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 13/15, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otras Delegaciones del Gobierno Provincial en calle Hipólito Irigoyen N° 840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Acta de Apertura de la Licitación, de la que se desprende que ha quedado desierta por no haberse presentado ninguna oferta. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 7.1.7 del Decreto N° 305/14, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 47 de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 489/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE :

Artículo 1º.- DECLARAR desierta la Licitación Pública N° 13/15 dispuesta por Resolución N° 097/15 de esta Dirección General por no haberse recibido ofertas.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN